

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO Y SERVICIOS ADMINISTRADOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SEITON DE MÉXICO S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "SEITON" Y, POR OTRA PARTE, CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EN LO SUBSECUENTE "EL CLIENTE", Y QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, DEFINICIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I) Declara SEITON por conducto de su representante legal, Marco Antonio Rogel Teran.

a) Que su representada está debidamente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y se encuentra debidamente registrada ante el Registro Público de la Propiedad.

b) Que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, en virtud de que no le han sido modificadas, restringidas o limitadas ni revocadas en forma alguna.

c) Que su clave RFC es SME9604127R9, con domicilio fiscal ubicado en Circunvalación Pte. 790, Ciudad Granja, Zapopan Jalisco, C.P. 45010.

II).- Declara EL CLIENTE por conducto de su representante legal, Lic. Héctor Hugo Quirarte Cholico.

a) Que su representada está debidamente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y se encuentra debidamente registrada ante el Registro Público de la Propiedad.

b) Que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato en virtud de que no le han sido modificadas, restringidas o limitadas ni revocadas en forma alguna.

c) Que es la voluntad de su representada obligarse en la manera y términos que quiso aparecer en el presente contrato, aceptando expresamente las condiciones que en este acto se estipulan.

d) Que su clave RFC es CEP-941231-RSA, con domicilio fiscal ubicado en Lopez Cotilla N° 1505, 4° Piso, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44140.

e) Para manejar la relación comercial EL CLIENTE designa a las siguientes personas para la correcta gestión de pagos.

Como enlace para la gestión de los pagos,

Nombre Completo: L.C.P. MARIA DEL CARMEN GAMBOA RODRÍGUEZ.

Correo Electrónico: maria.gamboa@jalisco.gob.mx
Teléfono: 01 (33) 3678 2072

Domicilio: Lopez Cotilla N° 1505, 4° Piso, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44140.

III) Declaran LAS PARTES por conducto de sus representantes legales

a) Reconocerse mutua y recíprocamente la personalidad con la que se ostentan al momento de suscribir el contrato, no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno.

b) Que es voluntad de sus representadas celebrar el presente contrato.

Conformes que estuvieron LAS PARTES con las declaraciones, se sujetan y se obligan a pasar por las siguientes definiciones y cláusulas.

DEFINICIONES

Para los efectos de este contrato LAS PARTES están de acuerdo en que los siguientes términos (cuando se usen con mayúsculas) tendrán los significados que a continuación se establecen.

• **EL EQUIPO.** Se refiere al (los) equipo (s) que SEITON le entrega en arrendamiento a EL CLIENTE, el cual se describe en él o los ANEXOS, mismo que se adjunta por ser parte integral del presente contrato.

• **SERVICIOS ADMINISTRADOS.** Significa los servicios que junto con EL EQUIPO proporcionará SEITON a EL CLIENTE como parte de este contrato y los cuales se encuentran también especificados en él o los ANEXOS los cuales se enumeraran.

• **MATERIALES.** Se refiere al tóner, tintas, cartuchos, reveladores, cilindros, tambores, grapas, papel, etc.

• **CENTRO DE SERVICIO SEITON.** Se refiere al departamento donde EL CLIENTE debe comunicarse para reportar EL EQUIPO o en su caso, solicitar materiales a los siguientes números telefónicos a saber.

- Guadalajara (33) 35404118
- En el resto del país 01-800-522-45-66

• **ODM.** Significa "Orden de Movimiento" y es el único formato oficial que se utilizará para respaldar la entrega, reubicación y retiro de EL EQUIPO y servirá de comprobante tanto para EL CLIENTE, como para SEITON.

• **HORAS DE OFICINA (HÁBILES).** Son de 8:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes (excepto días feriados determinados por la Ley Federal del Trabajo).

• **ZONA REMOTA.** Se refiere a una localidad donde estuviere EL EQUIPO y el tiempo de traslado vía terrestre desde las ciudades de Guadalajara, México o Monterrey sea mayor a ocho horas de camino.

• **ZONA FORÁNEA.** Se refiere a una localidad donde estuviere EL EQUIPO fuera de la zona metropolitana de las ciudades de Guadalajara, México o Monterrey y que el tiempo de traslado sea menor a ocho horas de camino vía terrestre.

• **SLA's.** Significa "Niveles de Servicio Acordados".

• **SOS.** Seiton Optimizer System. Es la solución de administración de dispositivos que permite monitorear proactivamente los equipos de impresión que se encuentran conectados a la red.

Los términos definidos podrán ser utilizados en el presente contrato tanto en singular, como en plural, según lo permita el contexto.

CLÁUSULAS

PRIMERO.- OBJETO. SEITON da en arrendamiento EL EQUIPO que se describe en él o los ANEXOS del presente contrato a EL CLIENTE, y éste lo recibe a su entera conformidad, el mismo teniendo conocimiento de las funciones y operación. SEITON es el propietario de EL EQUIPO materia del presente contrato.

EL CLIENTE acepta expresamente que únicamente SEITON le brinde los SERVICIOS ADMINISTRADOS y MATERIALES que requiera EL EQUIPO arrendado para el correcto funcionamiento del mismo mientras que EL CLIENTE tenga el uso, goce y disfrute del bien arrendado.

SEGUNDO.- VIGENCIA DE CONTRATO. El presente contrato de arrendamiento tendrá una vigencia de 07 meses, el cual deberá computarse a partir de la entrega de EL EQUIPO y se especificará en él o los ANEXOS, que forma parte integral del presente contrato, terminando el día 30 de noviembre del 2018. La vigencia del presente contrato es de duración forzosa para ambas partes, y continuara con la vigencia de él o los ANEXOS.

TERCERO.- ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL EQUIPO. SEITON se obliga a instalar EL EQUIPO con todos sus accesorios en el domicilio que EL CLIENTE le señale para tal efecto y el cual queda especificado en él o los ANEXOS. EL EQUIPO quedará instalado y en operación en un plazo de 8 días hábiles en la zona Metropolitana de Guadalajara. Para Monterrey y la Ciudad de México, el plazo será de 10 días hábiles; en ZONA FORÁNEA de 12 días hábiles y 15 días hábiles en ZONA REMOTA, mismos que se computarán a partir del día siguiente de la firma de este contrato. EL CLIENTE, en el momento que se le haga entrega de EL EQUIPO, tendrá la obligación de revisar que el mismo se encuentre en buenas condiciones, que corresponda con las características y descripciones del solicitado y que su equipo y documentación corresponde al señalado en el presente contrato, por lo que EL CLIENTE deberá de firmar la ODM como constancia de entrega a su entera satisfacción y conformidad. Durante la vigencia del presente contrato, si EL CLIENTE requiere realizar un cambio de ubicación de EL EQUIPO, deberá solicitarlo por escrito a SEITON y éste último se compromete a llevarlo a cabo sin costo adicional alguno para EL CLIENTE.

CUARTO.- PAGO DE RENTA Y OTROS CARGOS. EL CLIENTE pagará a SEITON por concepto de contraprestación la renta que se estipula en él o los ANEXOS.

a) **Factura electrónica y término de pago.** SEITON enviará a EL CLIENTE, a más tardar los días 15 de cada mes, la factura electrónica correspondiente a la renta de EL EQUIPO, misma que SEITON deberá enviar a los correos electrónicos que para tal efecto le señale EL CLIENTE y éste deberá de acusar de recibido el mismo día en que SEITON haya enviado la factura electrónica. De no hacerlo así, será bajo la responsabilidad de EL CLIENTE, ya que se entenderá como recibida de conformidad la factura electrónica y EL CLIENTE deberá efectuar el pago en el plazo estipulado en la factura emitida por SEITON.

b) **Forma y lugar de pago.** EL CLIENTE podrá realizar el pago a SEITON por concepto del arrendamiento de EL

EQUIPO, por medio de domiciliación bancaria o con cheque no negociable emitido a nombre de Seiton de México S.A. de C.V. en moneda nacional en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la fecha de la factura emitida por SEITON, sin que tenga que mediar requerimientos. Si algún pago se realiza con cheque y éste no fuera pagado por el banco por causas imputables a EL CLIENTE, éste último acepta que deberá pagar a SEITON una indemnización del 20% (veinte por ciento) del valor expresado en el cheque devuelto de conformidad con el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

En el caso de que EL CLIENTE opte por realizar el pago mediante transferencia o depósito lo deberá hacer a cualquiera de las siguientes cuentas que a continuación se mencionan.

Institución Bancaria: Banamex; Titular: Seiton de México S.A. de C.V.; Cuenta 517900; Sucursal: 870; Plaza México, D.F.; CLABE: 002 180 087 005 179 000

Institución Bancaria: Afirme; Titular: Seiton de México S.A. de C.V.; Cuenta: 153104395; Sucursal: Unión; Plaza GDL; CLABE: 062 320 001 531 043 952.

EL CLIENTE deberá especificar en la referencia número de factura y número de cliente.

Servirá como comprobante de pago la ficha de depósito debidamente sellada y firmada por el representante de la Institución Bancaria, o bien el comprobante de la transferencia electrónica realizada exitosamente.

EL CLIENTE se obliga y se compromete durante todo el plazo forzoso del contrato a pagar puntualmente todas y cada una de sus facturas derivadas del presente contrato de arrendamiento a efecto de que no se le suspenda el SERVICIO y la entrega de MATERIALES que pudiese necesitar EL EQUIPO.

c) **Intereses moratorios.** En caso de mora en el pago de cualesquiera de las prestaciones convenidas por parte de EL CLIENTE, SEITON tendrá la facultad de cobrar a EL CLIENTE intereses moratorios por el incumplimiento de la recíproca (PAGO), mismos que se computarán desde el día siguiente en que haya incurrido en mora hasta que haya sido pagado en su totalidad el pago vencido. LAS PARTES convienen que la tasa de interés compuesta que se cobrará por incumplimiento será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) mensual por intereses moratorios, más el impuesto al valor agregado sobre las facturas vencidas y no pagadas.

d) **Aplicación de los pagos.** LAS PARTES acuerdan voluntariamente que los pagos que realice EL CLIENTE por concepto del presente arrendamiento se aplicarán primeramente a los intereses moratorios en caso de existir y posteriormente a la factura más antigua.



e) **Suspensión temporal del servicio en caso de facturas vencidas.** En el caso de que EL CLIENTE no pague sus facturas dentro del plazo establecido, LAS PARTES acuerdan que SEITON podrá suspender sin responsabilidad alguna para éste, el SERVICIO y entrega de MATERIALES a EL CLIENTE por el incumplimiento de pago. Bastará con que EL CLIENTE tenga 1 (una) factura vencida para que se suspenda el servicio temporalmente y sea restablecido hasta el pago total del saldo, más el pago de los intereses moratorios generados, descritos en la presente cláusula, inciso (c). La suspensión del servicio no será causa de incumplimiento ni causal rescisoria imputable para SEITON.

En caso de que EL CLIENTE tenga 2 (dos) facturas vencidas consecutivas, SEITON podrá cancelar el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste y podrá retirar EL EQUIPO de las instalaciones donde se encuentre el bien arrendado. Lo anterior NO exime a EL CLIENTE del pago de las facturas vencidas ni mucho menos afectará los derechos de SEITON descritos en el presente contrato, por lo que EL CLIENTE se obliga a cumplir en su totalidad todas y cada una de las obligaciones por las que quiso aparecer y obligarse en el presente contrato.

f) **Obligatoriedad de la renta.** LAS PARTES acuerdan que la obligación de pago de la renta es absoluta, por lo que EL CLIENTE deberá pagar oportunamente el importe de las rentas, aun cuando no haga uso de EL EQUIPO por accidente o robo, o bien porque se le haya suspendido el servicio por incumplimiento de pago; subsistiendo su obligación de pago hasta la fecha en que EL CLIENTE entregue EL EQUIPO a satisfacción de SEITON a la terminación del contrato. Así mismo SEITON reconoce que EL EQUIPO materia de este contrato tiene la capacidad de vida útil por el periodo contratado. Se puede solicitar un reemplazo de EL EQUIPO bajo condiciones de fuerza mayor, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.

QUINTO.- CALENDARIO DE PAGOS. SEITON dará a conocer el calendario de pagos a EL CLIENTE, donde se describa el monto total del presente contrato, con su respectivo impuesto al valor agregado.

SEXTO.- NIVELES DE SERVICIOS ACORDADOS SLA's. SEITON se compromete que mientras EL CLIENTE tenga en arrendamiento EL EQUIPO, éste deberá dar los siguientes servicios administrados.

a) **Tiempo de respuesta para reportes de servicio.** Cuando EL CLIENTE reporte EL EQUIPO al centro de servicio de SEITON durante las HORAS DE OFICINA, SEITON se compromete a enviar al domicilio donde se encuentre EL EQUIPO, en un máximo de 4 horas, a un representante para atender el reporte, lo anterior siempre y cuando la ubicación física de EL EQUIPO se encuentre dentro de la zona Metropolitana de las ciudades de México, Monterrey o Guadalajara. Para ZONA FORÁNEA Y REMOTA, el compromiso será de 24 horas hábiles como máximo.

b) **Tiempo de respuesta para suministro de materiales.** Cuando EL CLIENTE solicite MATERIALES al centro de servicio de SEITON durante las HORAS DE OFICINA de SEITON, éste último se compromete a hacer llegar la requisición como máximo en 16 horas hábiles si la dirección de envío está en la zona metropolitana de las ciudades de México, Monterrey o Guadalajara. Para ODM, el compromiso será de 24 horas hábiles como máximo, siempre y cuando EL CLIENTE NO tenga facturas vencidas y que por causas fortuitas a SEITON de manera enunciativa más no limitativa pudiera presentarse la demora de la entrega de los consumibles por falta de existencia con proveedores, o demora en él envío por valija etc.

c) **Reportes cerrados en primera visita.** SEITON se compromete a cerrar en la primera visita mínimo el 90% de los reportes que genere EL CLIENTE.

d) **Reportes repetitivos.** Cuando un EQUIPO es reportado y reparado por SEITON, este equipo no debe presentar el mismo problema en un lapso de 15 días como mínimo, en caso de que suceda el error dentro del plazo descrito, se considerará como un reporte repetitivo, SEITON se compromete a no tener más del 15% de reportes repetitivos en la base instalada de EL CLIENTE.

e) **Servicio Proactivo.** Como parte de los servicios administrados de impresión que provee SEITON, si ambas partes lo acordaron por escrito y está incluido conforme a él o los ANEXOS, SEITON se compromete a estar monitoreando los dispositivos y enviando avisos a EL CLIENTE de los siguientes puntos.

- i. Niveles de tóner y papel
- ii. Atoramientos y errores presentados

Mensualmente se enviará al cliente un resumen de las incidencias de servicio proactivo generadas en el transcurso del mes, incluyendo

- iii. Contadores de los equipos
- iv. Ubicación física
- v. Niveles de tóner y papel
- vi. Atoramientos y errores presentados

f) **Administración de costos por departamento y usuario.** Como parte de los servicios administrados de impresión que provee SEITON, si ambas partes lo acordaron por escrito y está incluido conforme a él o los ANEXOS, SEITON se compromete a monitorear el uso y control de las impresiones y copiado generados por el personal de EL CLIENTE entregando reportes trimestrales de

- i. Copiados de usuario o departamento
- ii. Tipos de documentos impresos y enrutamiento de impresiones para optimizar costos
- iii. Establecer y mantener las políticas de seguridad de impresión de documentos



g) **Mantenimientos preventivos.** SEITON programa automáticamente mantenimientos preventivos sobre la base de copiado e impresión generados por EL EQUIPO. Si éste no justifica un mantenimiento, SEITON se compromete a ejecutarlos trimestralmente.

h) **Compensación para EL CLIENTE.** Si SEITON no cumple con los SLA's señalados en la presente cláusula, EL CLIENTE puede solicitar una nota de crédito de un 10% de la facturación en el mes en que ocurrió la falta o hasta \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100MN), lo que sea menor. Esta compensación NO tendrá efecto si las circunstancias que causaron el incumplimiento estuvieron fuera del control de SEITON previa comprobación o si EL CLIENTE no tiene sus pagos a tiempo o tiene facturas vencidas.

SÉPTIMO.- PROCEDIMIENTO DE TOMA DE LECTURAS. SEITON y EL CLIENTE aceptan que la toma de contadores / lecturas de EL EQUIPO serán mensualmente y se llevarán a cabo dentro de los primeros cinco días de cada mes y por medio de alguno de los siguientes medios.

- a) Vía electrónica cuando se instale el software SOS.
- b) Teléfono donde EL CLIENTE proporcionará los datos necesarios.
- c) Por escrito mediante un formato destinado para esta actividad.

Seiton no puede alterar y/o modificar las tomas de lecturas de (los) EQUIPOS que entrega en arrendamiento; por lo que, toda información que proporcione un factor y/o dependiente de EL CLIENTE se tendrá como una información fidedigna y cierta.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DE EL CLIENTE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA. EL CLIENTE se obliga y se compromete a

- a) Utilizar EL EQUIPO de forma adecuada y conforme a la capacitación que SEITON le brindó durante el tiempo que EL CLIENTE tenga el uso, goce y disfrute.
- b) Conservar y custodiar en todo tiempo EL EQUIPO, proporcionando las instalaciones eléctricas con tierra física, regulador y espacio físico adecuado conforme lo determine SEITON.
- c) Utilizar única y exclusivamente EL EQUIPO en el domicilio, área y ubicación que para tal efecto señaló EL CLIENTE a SEITON, no mover por su cuenta EL EQUIPO dentro del domicilio o a otro, sin que medie por escrito la solicitud por parte de EL CLIENTE y que se haya elaborado correctamente una ODM.
- d) Conservar EL EQUIPO en las mismas condiciones que se lo entregó SEITON, salvo su desgaste natural por el uso racional que le haya dado EL CLIENTE durante el tiempo que tuvo el uso goce y disfrute de EL EQUIPO.
- e) Pagar en tiempo y forma las facturas que se produzcan por concepto del arrendamiento de LOS EQUIPOS.

f) En caso de conectividad, proveerá el cableado, nodo de red y condiciones necesarias para la correcta comunicación y funcionamiento de EL EQUIPO, además de que EL CLIENTE deberá proporcionar un equipo de cómputo que garantice el funcionamiento del S.O.S.

NOVENO.- CAPACITACIÓN. SEITON se compromete a capacitar a los usuarios de EL EQUIPO las veces que sea necesario para que los usuarios puedan utilizarlo adecuadamente sin cargo extra para EL CLIENTE.

En el caso de que se especifique en él o los ANEXOS la implementación del control de dispositivos "SOS", SEITON se compromete a mantenerlo en operación constante sin cargo adicional para EL CLIENTE.

DÉCIMO.- MODIFICACIONES AL VOLUMEN MÍNIMO DE COPIADO. Para el supuesto de que EL CLIENTE requiera hacer algún cambio en el volumen mínimo de copiado/impresión descrito en él o los ANEXOS, LAS PARTES conjuntamente acordarán un nuevo volumen mínimo y se negociará el precio por copia vigente de tal manera que no perjudique la suerte inicial del contrato, lo anterior siempre y cuando EL CLIENTE tenga todos sus pagos realizados en tiempo y forma y no tenga vencida factura alguna por concepto del arrendamiento del bien mueble.

UNDÉCIMO.- NIVELES DE SERVICIO DE "MISIÓN CRÍTICA". Cuando EL CLIENTE y SEITON acuerden establecer un nivel de servicio de MISIÓN CRÍTICA y éste se encuentre especificado en él o los ANEXOS, SEITON se compromete en las Ciudades de México, Monterrey y/o Guadalajara a ofrecer un servicio que además de lo descrito en el presente contrato contemple

- a) Horario de atención de servicio de hasta 24 horas, los 7 días de la semana.
- b) Tiempo de respuesta máximo de hasta 2 horas
- c) Equipo de soporte en menos de 6 horas

DUODÉCIMO.- CAMBIO DE EL EQUIPO POR GARANTÍA O INCONFORMIDAD. EL CLIENTE tendrá derecho a solicitar el cambio de algún EQUIPO, por uno de características y capacidades similares, notificando su deseo por escrito en un término de 7 días hábiles, en todo momento que esté el contrato vigente, lo anterior siempre y cuando EL CLIENTE tenga al corriente todos sus pagos.

DECIMOTERCERO.- REPORTES EJECUTIVOS DE EVALUACIÓN DE CUENTAS. LAS PARTES convienen que estos reportes pueden entregarse de manera trimestral, mismos que serán elaborados a solicitud de EL CLIENTE, por lo que SEITON elaborará el reporte detallando la evaluación de la cuenta donde se incluirán

- a) Base instalada y tendencias de copiado e impresión y sus costos.
- b) Evaluación de SLA's en el trimestre.
- c) Resultados de encuestas de percepción a usuarios.
- d) Consumo de energía (si es incluido en él o los ANEXOS).
- e) Impacto ecológico.



DECIMOCUARTO.- SEGURO DE COBERTURA ESPECIAL. Para brindar a EL CLIENTE una mayor cobertura y tranquilidad, SEITON incluye una póliza de seguro que cubre a EL EQUIPO contra incendio, explosión o corto circuito (debe contar con tierra física y regulador) y caídas. En caso de robos CON o SIN violencia, se requerirá que EL CLIENTE entregue copia fiel con sellos originales de la denuncia ante la Procuraduría. El seguro cubre daños a tapas, unidades de fundido, revelado, transporte y alimentación, vidrio de exposición, panel de control y casetes de alimentación.

DECIMOQUINTO.- PROPIEDAD DE EL EQUIPO Y LÍMITE DE RESPONSABILIDAD PARA SEITON. EL CLIENTE expresamente reconoce que EL EQUIPO es propiedad de SEITON, por lo tanto deberá conservarlo libre de gravámenes, cargas o limitaciones a su uso o dominio. NO tendrá derecho a vender, gravar, ceder sus derechos y obligaciones, subarrendar o transmitir EL EQUIPO y las obligaciones del presente contrato sin la previa autorización por escrito de SEITON.

SEITON queda autorizado para ceder, dar en garantía o traspasar los derechos emanados de este contrato, sin previa notificación a EL CLIENTE. Pero aun así, SEITON será el responsable directo ante EL CLIENTE para llevar a cabo sus obligaciones emanadas del presente contrato.

Si EL CLIENTE necesitara que EL EQUIPO fuera trasladado a otra ubicación, dentro o fuera del domicilio actual, deberá dar aviso por escrito a SEITON para que, dependiendo del caso, autorice el traslado o envíe personal propio a realizar el traslado con cargo a EL CLIENTE, lo anterior a efecto de que se tenga en todo momento la ubicación exacta de EL EQUIPO. En caso de que EL CLIENTE sin autorización por escrito de SEITON mueva y/o traslade EL EQUIPO a un domicilio, área o ubicación diverso en donde se hizo la entrega física e instalación del bien arrendado y llegare a sufrir algún daño por cualquier índole, EL CLIENTE responderá ante los daños que pudiere llegar a tener EL EQUIPO, además de ser causal suficiente para dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna para SEITON.

SEITON no puede saber la forma en que una falla de EL EQUIPO pueda dañar a EL CLIENTE, excepto por los términos de este contrato. Por esta razón, NO aplicarán otras condiciones, garantías ni compromisos, salvo los señalados en el presente contrato. Especialmente, SEITON NO ES RESPONSABLE de ninguna pérdida de beneficio, reputación o pérdida financiera que, de cualquier manera, pudiera ser provocada por EL EQUIPO.

DECIMOSEXTO.- RELACIÓN LABORAL. SEITON reconoce que los empleados de éste no tienen ninguna relación laboral con EL CLIENTE, ni con sus subsidiarias, filiales, asociadas, accionistas, socios, y franquiciantes. Para el cumplimiento del presente contrato, SEITON se obliga a proporcionar los servicios a través de su propio personal especializado. En ningún caso podrá considerarse a EL CLIENTE como patrón sustituto, solidario, ni tampoco intermediario con respecto al personal de SEITON. LAS PARTES se liberan de toda responsabilidad laboral, ya sea de naturaleza individual, colectiva, fiscal, seguridad social, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza jurídica que pudiere existir. En consecuencia, cada una de LAS PARTES asumirán totalmente las obligaciones de las relaciones laborales con sus trabajadores, por lo que se liberan de cualquier tipo de responsabilidad y se obligan a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva, así como a responder con todos los gastos y honorarios que se sufragen como

consecuencia del ejercicio de la acción legal de que se trate y en general de las que por su naturaleza sean a su cargo.

DECIMOSÉPTIMO.- CUANDO EL CONTRATO INCLUYE MÁS DE UN EQUIPO. Este contrato describe el total de los compromisos, derechos y obligaciones entre EL CLIENTE y SEITON, con respecto a EL EQUIPO. En caso de que este contrato incluya más de un equipo, las cláusulas del mismo aplican individualmente. Si algún equipo falla, no afectará los derechos y obligaciones de EL CLIENTE y SEITON para el resto de los equipos.

DECIMOCTAVO.- MODIFICACIÓN DE PRECIOS. LAS PARTES convienen que los precios establecidos en él o los ANEXOS se incrementarán anualmente y en forma automática en un porcentaje igual a aquél que hubiere aumentado el Índice Nacional de Precios al Consumidor que calcula y publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), calculado entre la fecha de inicio y terminación de cada año de vigencia del presente contrato. Asimismo, si existiera una devaluación brusca del peso frente al dólar americano, LAS PARTES acuerdan negociar un nuevo precio.

DECIMONOVENO.- ADICIONES Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos del presente contrato deberá ser otorgado por escrito, debidamente firmado de conformidad por el representante legal de cada una de LAS PARTES, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMO.- DEVOLUCIÓN DE EL EQUIPO. Al finalizar la vigencia del presente contrato, SEITON retirará EL EQUIPO y los materiales sobrantes que incluye el presente contrato y los gastos de traslados correrán por cuenta de SEITON.

EL CLIENTE se compromete a entregar EL EQUIPO en buen estado de conservación teniendo en cuenta el desgaste normal por su uso, que el funcionamiento de todos los componentes mecánicos y eléctricos sea el normal y que no falten piezas internas o externas, EL CLIENTE acepta que pagará a SEITON los faltantes de EL EQUIPO. En el supuesto de que antes de que fenezca la vigencia del presente contrato, EL CLIENTE afronte alguna controversia judicial ya sea en materia civil, laboral, penal, administrativo, etc., éste se obliga y compromete a sacar en paz y a salvo a SEITON, por lo que se obliga EL CLIENTE a devolver de manera inmediata y de ser necesario EL EQUIPO en materia del presente contrato por ser meramente propiedad de SEITON.

VIGÉSIMO PRIMERO.- RESCISIÓN DE CONTRATO. LAS PARTES acuerdan que en caso de que EL CLIENTE incumpliera cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente contrato SEITON podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial en dicho sentido el presente contrato y exigir el pago total de lo que EL CLIENTE llegare a adeudar al momento de la rescisión más las rentas de los meses que faltasen para concluir el presente contrato.

LAS PARTES reconocen expresamente la validez del pacto comisorio a que se refiere el párrafo que antecede, por lo que no se requerirá demandar judicialmente la terminación del contrato. Así mismo, LAS PARTES convienen expresamente que son causas de terminación anticipada del contrato sin necesidad de resolución judicial y en consecuencia será exigible cualquier obligación a cargo de EL CLIENTE



- a) La falta de pago de la renta de EL EQUIPO.
- b) Si EL EQUIPO fuera gravado, embargado, enajenado, arrendado o saliera de los límites de la cláusula décimo quinto.
- c) Si los datos o documentos proporcionados por EL CLIENTE para efectos de la celebración de este contrato resultaren falsos o incorrectos.
- d) Si EL CLIENTE queda sujeto en cualquier forma a procedimiento de concurso mercantil, se iniciare procedimiento para disolver o liquidar a EL CLIENTE, insolvencia, procedimiento o cualquier otra circunstancia que pudiere verse afectado el bien arrendado, propiedad de SEITON.
- e) Si EL CLIENTE se transforma, escinda y o fusiona.
- f) Si EL CLIENTE fuera emplazado a huelga.
- g) Si EL CLIENTE dejare de notificar su cambio de domicilio.
- h) Los que señala el Código Civil Federal, aplicado supletoriamente al Código de Comercio.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. En caso de que EL CLIENTE desee dar por terminado en forma anticipada el presente contrato, deberá haber transcurrido al menos el 50% de la duración del contrato conforme a la cláusula segundo del mismo y estar al corriente en el pago de todas y cada una de sus obligaciones. Para tal efecto deberá notificar por escrito a SEITON por lo menos con 30 días de anticipación en que efectivamente deba surtir efectos la terminación anticipada del contrato, debiendo hacer entrega física de EL EQUIPO en las mismas condiciones en que éste lo recibió salvo su desgaste normal que haya tenido el uso, goce y disfrute del mismo, además deberá pagar EL CLIENTE a SEITON una cantidad igual a 6 mensualidades o las mensualidades que faltaran para el vencimiento del contrato, lo que sea menor.

VIGÉSIMO TERCERO.- PENA CONVENCIONAL. LAS PARTES acuerdan expresamente que en caso de que EL CLIENTE diere causa a la rescisión del contrato deberá pagar a SEITON como pena convencional el importe correspondiente a 6 mensualidades o las mensualidades que faltasen del contrato, lo que sea menor.

VIGÉSIMO CUARTO.- DOMICILIOS. LAS PARTES señalan a continuación los siguientes domicilios para oír y recibir notificaciones.

SEITON

Av. Circunvalación Poniente 790, Col. Ciudad Granja, Zapopan, Jalisco, (México), C.P. 45010

EL CLIENTE

Lopez Cotilla N° 1505, 4° Piso, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44140.

En el caso de que alguna de LAS PARTES mudare su domicilio, lo deberá hacer saber al otro y notificar por escrito con cinco días de anticipación. De no ser así, cualquier notificación se tendrá como válida en los domicilios señalados con anterioridad.

VIGÉSIMO QUINTO.- CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES se obligan a mantener con carácter estrictamente confidencial toda la información que por cualquier otro medio reciba de la otra, por motivo del presente contrato. Esta obligación aplicará a la información revelada con anterioridad a la fecha de firma del presente contrato, durante la vigencia y la prohibición de revelar dicha información subsistirá por un período de diez años contados a partir de la fecha de terminación de este contrato. No se considerará como información confidencial, aquella información que es o deriva del dominio público o que de acuerdo con las leyes aplicables sea considerada como tal. LAS PARTES se obligan a: I) no divulgar a terceras personas en todo o en parte la información recibida para fines distintos de los del objeto del presente contrato, IV) tomar las medidas necesarias para que sus empleados guarden respecto de la información de SEITON, la misma obligación de confidencialidad sobre la información a la que tengan acceso por virtud del presente contrato y en el desarrollo de la prestación de LOS SERVICIOS.

VIGÉSIMO SEXTO.- AVISO DE PRIVACIDAD. De acuerdo con la Ley Federal de Protección de Datos Personales, SEITON hace del conocimiento de EL CLIENTE que los datos personales que se le soliciten, son exclusivamente para ser utilizados de manera personal y es para efecto de proporcionar la atención y asesoría para la compra de nuestros productos, así como para hacer la entrega de los productos que EL CLIENTE solicite a SEITON y emitir la facturación correspondiente. En cuanto a los datos financieros y sensibles, SEITON los recaba con la única finalidad de analizar si EL CLIENTE es o no sujeto de crédito, así como para celebrar los contratos necesarios y contratar los seguros correspondientes para garantizar el pago de los productos que EL CLIENTE solicite en crédito, por lo que los datos serán utilizados de manera personal sin ser divulgados a terceros, salvo los casos que alude la Ley antes mencionada. Para tener conocimiento del aviso de privacidad completo de SEITON puede EL CLIENTE ingresar a la página de internet www.seiton.mx

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- VALIDEZ. LAS PARTES manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe dolo, error, lesión, mala fe, coacción, o la existencia de algún vicio en el consentimiento que en este acto otorgan, que pudiese invalidar el presente contrato.

VIGÉSIMO OCTAVO.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación, cumplimiento y para los asuntos no previstos en el presente contrato, LAS PARTES convienen sujetarse a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue por LAS PARTES el presente contrato y enteradas de su contenido y los alcances legales de sus cláusulas, es su voluntad firmar el mismo por ser de buena fe y no contener vicio alguno en el consentimiento, por lo que expresan su consentimiento en aparecer y sujetarse en los términos aquí plasmados firmando al calce por duplicado en presencia de los testigos que en él comparecen en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 01 de mayo de 2018.



EL CLIENTE



LIC. HECTOR HUGO QUIRARTE CHOLICO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

SEITON



MARCO ANTONIO ROGEL TERAN
APODERADO LEGAL

TESTIGO



L.C.P. MARÍA DEL CARMEN GAMBOA RODRÍGUEZ

TESTIGO



LIC. MARIA DEL ROCIO SIERRA HERNANDEZ



AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO Y SERVICIOS ADMINISTRADOS CELEBRADO CON FECHA 1 de mayo de 2018. POR UNA PARTE, SEITON DE MÉXICO SA DE CV, EN LO SUCESIVO "SEITON" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARCO ANTONIO ROGEL TERAN Y, POR OTRA PARTE, LA EMPRESA CONSEJO ESTATAL DE PROMOCION ECONOMICA EN LO SUBSECUENTE "EL CLIENTE", REPRESENTADA POR HECTOR HUGO QUIRARTE CHOLICO.

Este anexo contiene la descripción detallada de los equipos y servicios administrados que proveerá "SEITON", así como la configuración de pagos que "EL CLIENTE" deberá hacer conforme al contrato celebrado entre ambas partes y por tal, este anexo forma parte integral del contrato maestro.

Fecha de inicio 01/05/2018 Fecha de finalización 30/11/2018

Vigencia del anexo 7 meses

Descripción de los servicios administrados que incluye el contrato

- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento preventivo ☒ • Tóner y revelador ☒ • Cilindro ☒ • Refacciones ☒ • Grapas ☐ • Servicio 7x24 ☐ • Software de control de usuarios ☐ | <ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento correctivo ☒ • Consumibles ☒ • Papel ☐ • Software de monitoreo de dispositivos ☒ • Fusor ☒ • Soporte y asesoría en conectividad (instalación de drivers, configuración) ☒ • Número de operadores: 0 |
|---|--|

Tipo de contrato: Precio x clic con procesado incluido

- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Importe de renta mínima mensual \$N/A + IVA | <ul style="list-style-type: none"> • Costo por operador \$0.00 mensual + IVA • Otros COSTO POR COPIA |
|---|--|

Equipos blanco y negro

Precio por clic \$ 0.31 centavos+ IVA
Vol. de copiado/impresión incluido N/A mensual
Precio por clic excedente \$0.00 + IVA

Equipos de color

Precio por clic \$0.00 + IVA
Vol. de copiado/impresión incluido N/A mensual
Precio por clic excedente \$0.00 + IVA

Descripción de los EQUIPO(s)

EQUIPO				ACCESORIOS				
No.	Marca	Modelo	Serie	ADF	Finalizador	T. Red	Otro	Renta fija mensual
1	XEROX	WC5335	AE7211635	☒	☐	☒	N/A	N/A
2	XEROX	WC5665	WTM785736	☒	☐	☒	N/A	N/A
3				☐	☐	☐		
4				☐	☐	☐		
5				☐	☐	☐		

"EL CLIENTE"

Nombre y firma del representante legal

HECTOR HUGO QUIRARTE CHOLICO

"SEITON"

Nombre y firma del representante legal

MARCO ANTONIO ROGEL TERAN

